

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 220/2025**  
**La Paz, 10 de abril de 2025**

**APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL EXTERIOR**

**CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES**

Mediante nota TSE-DNA N° 535/2025 de 10 de abril de 2025, la Dirección Nacional de Administración del Tribunal Supremo Electoral (TSE), remite el Informe TSE/BBSS/CON N° 121/2025 de 10 de abril de 2025 en el que se concluye que la emisión del Reglamento de Contratación Directa de Bienes y Servicios en el Exterior, es necesaria, contándose con la autorización establecida en el párrafo II del artículo 2 del Decreto Supremo N° 1740, aclarando que su diseño se adecúa a las particularidades de la Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025 y procesos futuros.

A través del Informe TSE-DNJ N° 0180/2025 de 10 de abril de 2025, la Dirección Nacional Jurídica, manifiesta que los mecanismos descritos en el Reglamento de Contratación Directa de Bienes y Servicios en el Exterior, se encuentran acordes a las necesidades institucionales y la participación de los Jefes de Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares en el marco del Convenio Interinstitucional de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Tribunal Supremo Electoral, en todo lo que respecta a los procesos de contratación, con el fin de asegurar la ejecución del registro, empadronamiento y voto de las bolivianas y bolivianos en el exterior, concluyendo que tanto su objeto y alcance no contravienen la normativa vigente, por lo que su aprobación es procedente.

**CONSIDERANDO II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

El artículo 206, párrafo I de la Constitución Política del Estado señala que, el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral Plurinacional con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

La Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010, en su artículo 5 dispone que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria.

El artículo 6 numeral 1 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que este Órgano de Estado tiene entre sus competencias, la organización, dirección, supervisión, administración, ejecución y proclamación de resultados de procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato que se realicen en el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior.

La Ley N° 018 en el numeral 5 del artículo 30 señala como parte de las atribuciones del Tribunal Supremo Electoral, expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento del Tribunal Supremo Electoral y de los Tribunales Electorales Departamentales.

Mediante Decreto Supremo N° 1740 de 25 de septiembre de 2013, el párrafo II del artículo 2 dispone que se autoriza al Tribunal Supremo Electoral la contratación directa de bienes y servicios en el exterior, necesarios para la ejecución de los procesos electorales en los países donde el Estado Plurinacional de Bolivia cuente con representación diplomática y consular permanente. Asimismo en el párrafo III dispone que el procedimiento para la contratación directa será reglamentado por el Tribunal Supremo Electoral.



**CONSIDERANDO III. CONCLUSIÓN**

La Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, con base en el Informe TSE/BBSS/CON N° 121/2025 de 10 de abril de 2025 de la Dirección Nacional de Administración y el Informe TSE-DNJ N° 0181/2025 de 10 de abril de 2025 de la Dirección Nacional Jurídica, determinó aprobar el Reglamento de Contratación de Directa de Bienes y Servicios en el Exterior.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento de Contratación de Directa de Bienes y Servicios en el Exterior que consta de 13 (trece) artículos y 1 Anexo, documento que forma parte inseparable de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- INSTRUIR** a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral notificar la presente Resolución y el Reglamento a la Dirección Nacional Administrativa.

**TERCERO.- INSTRUIR** a la Dirección Nacional Administrativa, socializar el Reglamento de Contratación de Directa de Bienes y Servicios en el Exterior y coordinar con el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) la publicación respectiva de la presente Resolución y el Reglamento a través del portal web del Órgano Electoral Plurinacional.

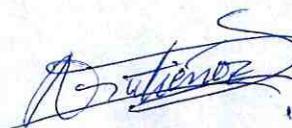
No firman la presente Resolución, los Vocales Tahuichi Tahuichi Quispe por viaje en comisión oficial y Yajaira San Martín Crespo por baja médica.

Regístrese, cúmplase y archívese.

  
Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

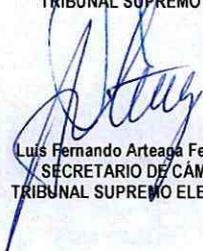
  
Francisco Vargas Camacho  
Vicepresidente  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

  
Nelly Arista Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

  
Nancy Gutiérrez Salas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

  
Gustavo Antonio Ávila Mercado  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:

  
Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL